I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0000366

DECRETO EXENTO N°202/ /2012

Cerrillos, 24 FEB 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/806/2012; el Memorándum N°600/0132/2012 de la Secretaría Comunal de Planificación; la Ley N°19.712; la Ley N°19.862 "Establece Registro de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos"; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio presentó el Proyecto denominado **"Mejoramiento Infraestructura Estadio Municipal de Cerrillos",** marco al Concurso Público realizado por el Instituto, para el financiamiento de proyecto de inversiones en infraestructura deportiva para estadios de fútbol amateur, regulado por la Resolución Nº 148/2011 del Instituto Nacional del Deporte de Chile, que aprobó las bases administrativas generales del citado concurso.

Que, no obstante el proyecto de no haber sido seleccionado en el concurso antes mencionado, cumplió con una serie de criterios exigidos por el Instituto para la elección de proyectos a financiar directamente, conforme se desprende de lo establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, que, dispuso en el presupuesto aprobado para Instituto Nacional de Deportes de Chile recursos para inversión en infraestructura deportiva, de los cuales al menos el cincuenta por ciento deben ser adjudicados mediante la realización de uno o más concursos públicos, lo que se verificó con la realización del concurso señalado.

Que, el referido proyecto fue considerado técnicamente pertinente por el Instituto, tiene el Código Interno CPIDEGA 1-13-023 y tiene recomendación favorable del Ministerio de Planificación, el código del Banco Integrado de Proyectos es 301-0.

D E C R E T O:

1. Apruébese **el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyecto,** de fecha 26 de diciembre de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el Instituto Nacional de Deportes de Chile, R.U.T. N°61.107.000-4, representado por su Director Nacional don Gabriel Ruiz Tagle Correa, R.U.T. N°16.370.783-K, que se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para Fomento del Deporte 2011, convocado por el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley Nº19.712 y el D.S. Nº46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria

1.2. El presente Convenio de Transparencia y ejecución del citado proyecto, comprende la entrega por parte el Instituto Nacional del Deporte, de un aporte estatal ascendente a la suma de $118.590.000.-(ciento dieciocho millones quinientos noventa mil pesos), obligándose a la Asignataria de destinar dicho aporte para

ejecutar totalmente las obras comprendidas en el proyecto, en los términos y condiciones en que éste fue aprobado para su financiamiento por el Instituto.

2. Los recursos asignados al Proyecto, lo recibirá la Asignataria en una sola cuota, entrega que se hará efectiva, dentro de los diez días hábiles siguientes a que quede completamente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio, sujetándose, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria del Instituto en el respectivo ejercicio y a la aprobación del Concejo Municipal, respecto de la prohibición de gravar y enajenar a que se refiere el artículo 50 de la Ley Nº 19712, en caso de que la Asignataria sea la propietaria del inmueble singularizado en la cláusula octava del citado convenio.

3. En caso de que la Municipalidad resuelva encomendar la supervisión técnica del proyecto a organismos técnicos del Estado, sólo podrá hacerlo en los términos establecidos en los tres primeros incisos del artículo 16. de la Ley 18.901, excluyéndose expresamente la alternativa contenida en el cuarto inciso de la misma disposición. En estos casos, los gastos administrativos que pueda demandar la supervisión no implicarán aumento en el aporte de recursos del Instituto al proyecto.

4. Una vez entregados los recursos, la Municipalidad dispondrá de un plazo máximo de treinta días corridos para licitar la ejecución de las obras contempladas en el mismo. En casos excepcionales, debidamente acreditados ante el Instituto, éste podrá autorizar el inicio del proceso en un periodo distinto del precedentemente indicado. Para que se haga efectiva esta autorización excepcional, la Municipalidad deberá presentar la correspondiente solicitud fundada dentro de los treinta días corridos contados desde la entrega de los recursos. En todo caso, las obras deberán estar completamente terminadas a más tardar el día 31 de agosto del 2012.

5. Los mecanismos para la contratación de las obras se deberá licitar públicamente, en conformidad a la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250. de 2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de las demás disposiciones necesarias para que la Municipalidad dé debido cumplimiento a la normativa precedentemente citada y a la demás que le es aplicable, los que se convienen, como cláusula esencial de este instrumento, que las Bases Administrativas que se aprueben por la Municipalidad para licitar las obras financiadas con los recursos transferidos en virtud de este convenio, contendrán las disposiciones establecidas en el Anexo A, que debidamente protocolizado por el Notario que autoriza se entiende como parte integrante del presente convenio, respecto a los puntos que en cada caso señala, no pudiendo modificarse su contenido por la Municipalidad. Para el caso en que se encomiende la supervisión técnica del proyecto en los términos establecidos en la cláusula tercera, la Municipalidad deberá incluir en el mandato respectivo que el organismo mandatario deberá respetar, en cuanto le sea posible de acuerdo a sus reglamentos y normas técnicas, las disposiciones contenidas en el referido Anexo A.

6. En la eventualidad de que en el respectivo proceso licitatorio el Municipio reciba oferta por sobre el monto disponible para el proyecto no podrá proceder a la eliminación de partidas incluidas en él para ajustarse a los montos disponibles, a menos que el Instituto lo autorice expresamente por escrito y se ciña a las normas pertinentes. De no existir la señalada autorización el proceso deberá declarase desierto. En todo caso, el Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencia, previos análisis de pertinencia señalados en el inciso segundo precedentes, que se requerirá que el monto y la

naturaleza de los ajustes no desvirtúen el proyecto y sean estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si el monto de los contratos de obras para la ejecución total del proyecto resultare menor que el presupuestado, incluidos los aportes propios o de terceros, la Municipalidad tendrá la obligación de restituir al Instituto Nacional de Deportes de Chile o a cualquier otra entidad pública que hubiese aportado recursos para el proyecto, la totalidad del excedente, a prorrata de sus respectivos aportes.

7. En caso de disminuciones, aumento de obras, obras extraordinarias, se autorizarán solo si están aprobadas previamente por el Instituto. El Instituto analizará la correspondiente solicitud de la Municipalidad y los antecedentes que la respalden, y la aprobará sólo si, a su juicio, las disminuciones, aumentos u obras extraordinarias no desvirtúan el proyecto y son estrictamente necesarios para su total ejecución en los términos aprobados para su financiamiento. Si como consecuencia de las disminuciones, aumentos de obras y obras extraordinarias aprobadas aumentaren o disminuyeren los costos del proyecto, este incremento o disminución no podrá ser superior al 30% del costo original contratado y, en su caso, será responsabilidad de la Municipalidad el hacer las gestiones necesarias para la provisión de los recursos faltantes, ya sea mediante aportes propios o de terceros. Sólo en casos muy calificados en los cuales peligre el usos y destino de los recursos tenidos en vista al financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencia para financiar el proyecto, el Instituto podrá celebrar convenios complementarios de transferencias para financiar total o parcialmente el referido aumento de costos, previo análisis de pertinencia y sujetándose en todo caso a su disponibilidad presupuestarias en el respectivo ejercicio.

8. La Obra se ejecutará en la propiedad ubicada en calle Colo Colo N°1499, que corresponde al lote A1, del Plano de las parcelas N° 18, 19 del Plano de división del Fundo Lo Errázuriz Alto, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, lote B del predio de la Municipalidad de Maipú; SUR, calle Nueva Dos de la parcelación; ORIENTE, lote A resto de la propiedad Cooperativa Villa María; PONIENTE; con camino El Mirador y propiedad de don Carlos Hurtado, inscrito a nombre de la fojas 78.879 N° 74.844, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2011.

9. Durante la ejecución del proyecto, el Instituto ejercerá la fiscalización sobre el uso y destino del aporte estatal transferido, pudiendo para tal efecto requerir de la Municipalidad los informes de estado de avance y demás antecedentes que estime pertinentes. Asimismo, podrá realizar inspecciones periódicos a las faenas de supervisión y control. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá presentar con el Instituto en las tareas de supervisión y control. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio deberá presentar al Instituto tres informes de avances de las obras, con un set de fotografías, con fechas, impresas, con copia digitales de alta resolución en un CD, donde queden reflejados los períodos correspondientes al inicio de la obra, al 50% de estado a avance y al término de las mismas, en colores de tamaño 13X18 cm. Este material deberá ser de la mejor calidad y dispuesto en hojas de álbum, cronológicamente ordenadas, con sus respectivas leyendas descriptivas. Del mismo modo, cumplidas todas las obligaciones establecidas para la Municipalidad en el presente convenio, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la recepción definitiva de las obras, deberá presentar un Informe Final consolidando que de cuenta de cómo se cumplieron las referidas obligaciones y que contengan una evaluación del Programa de Administración propuesto por la Municipalidad en conformidad a la cláusula décimo cuarta del presente instrumento.

DECRETO EXENTO Nº202/366 /2012

10. Presentando el Informe Final a que se refiere la cláusula anterior por la Municipalidad, ésta será evaluado por el Departamento de Inversiones del Instituto dentro de un término de 30 días corridos. Si no le hiciere observaciones, dentro del mismo plazo certificará la total y completa ejecución del proyecto. Si le hiciere observaciones, éstas deberán ser subsanadas por la Municipalidad dentro del plazo de quince días corridos desde que le sean notificadas, como requisito previo a la certificación señalada.

11. La Municipalidad deberá actualizar la información de ejecución en el Banco Integrado de Proyectos de MIDEPLAN. Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto, para estos mismos efectos, podrá solicitarle copia de los documentos contractuales de la obra y de adquisiciones de bienes para la ejecución del proyecto, hasta enterar el costo total del mismo, así como informes que contengan el estado de avance físico de obra y los pagos en cada caso.

12. La Rendición de cuentas de los fondos transferidos se regirá por lo dispuesto en la presente cláusula y en la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen. El Instituto rendirá cuenta de la transferencia que por este acto se realiza, con el comprobante de ingreso que deberá emitir el Municipio. Para lo anterior la Municipalidad estará obligada a entregar al Instituto, al momento en que se realice la transferencia, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos. La Municipalidad, en su calidad de organismo del Sector Público, rendirá cuenta de los fondos transferidos directamente a la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de lo anterior, deberá remitir mensualmente un informe respecto de la inversión de los recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible.

13. El incumplimiento por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará al Instituto, para que mediante resolución fundada del Director Nacional, se ponga término anticipado al convenio y se exija la restitución total del aporte transferido. No obstante, si por una razón no imputable a la Municipalidad, ésta no desarrollare el proyecto dentro de los plazos acordados, el Instituto podrá exigir la restitución del aporte no invertido, o bien, autorizar que el proyecto se complete dentro de los plazos prudenciales que disponga su Director Nacional, mediante resolución fundada.

14. El Municipio será el responsable del uso deportivo, la administración y debida conservación del recinto donde se ejecutaron las obras del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad se obliga a presentar al Instituto, dentro de los noventa días corridos siguientes a la recepción provisional de las obras contempladas en el proyecto, un programa de administración que contenga, al menos, la modalidad de dicha administración, la forma como se dará mantención integral al recinto y las políticas de uso referidas a la comunidad circundante. Dicho Programa deberá ser propuesto para 5 años, pudiendo ser renovado, actualizado y/o corregido, de acuerdo a las solicitudes de la Municipalidad basadas en su aplicación práctica y según las supervisiones y recomendaciones que podrán realizar el Instituto. Además, el Municipio se obliga dentro del mismo plazo, a celebrar un convenio de uso con el Instituto, estipulando horas libres disposición de las instalaciones para la ejecución de actividades deportivas del propio Instituto, o para quienes defina el Instituto. Como beneficiarios. Lo anterior, considerando el ámbito de atribuciones de los comparecientes, las necesidades deportivas de la comunidad circundante y las limitaciones propias de la correcta gestión y administración del recinto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 366 /2012

15. Este Convenio cobrará plena vigencia una vez que el último acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado. Los gastos notariales, de inscripción, sub inscripciones y anotaciones que origine el presente convenio, serán íntegramente de cargo de la Municipalidad. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales ubicados dentro del territorio jurisdiccional de su Ilustre Corte de Apelaciones.

16. La Municipalidad, en su calidad de propietaria del inmueble singularizado en la cláusula octava, deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Nº 19712 y en el artículo 25 del D.S. Nº 46, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 2001, no se podrán enajenar, gravar, prometer gravar o enajenar, sin previa autorización del Instituto, otorgada por escrito, las obras construidas o habilitadas con los recursos aportados por el Instituto al proyecto singularizado en la cláusula octava. Esta prohibición se inscribirá en el correspondiente registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo y deberá anotarse al margen de la inscripción de dominio del inmueble. En todo caso, la prohibición de enajenar el inmueble respectivo, expirará por el sólo ministerio de la ley, en el plazo establecido al efecto por la Ley Nº 19.712. Tratándose de la autorización para enajenar, deberán reintegrarse al Instituto el capital aportado, debidamente reajustado, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuestos Internos. Con todo, cuando el inmueble. En su conjunto a sus edificaciones e instalaciones sean objetos de un cambio del destino deportivo que motivó el aporte, sin que exista enajenación de ellos, se restituirá el capital aportado que motivó el aporte, sin que exista enajenación de ellos, se restituirá el capital aportado, debidamente reajustado.

17. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

PAOLA GONZÁLEZ INOSTROZA
Secretaria Municipal (S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/PGI/mbu.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Deportes, Recreación y Cultura
Instituto Nacional de Deportes de Chile
Tesorería Municipal
Secplan
Página Web